



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

CARRERA 10 N° 14-33 PISO 2 EDIFICIO H.M.M.TEL: 2811323

ccto20fbt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veinticinco (25) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Verbal: 1100131030202000242-00.

De conformidad con lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo se subsane lo siguiente:

1. La parte actora deberá dar estricto cumplimiento a lo normado por el artículo 206 ejusdem, indicando de manera discriminada todos los conceptos que comprenden los valores pretendidos como lucro cesante (\$489.252.950).

NOTIFIQUESE¹

**PAULA CATALINA LEAL ÁLVAREZ
JUEZ**

¹ S.G.